

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00707-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: JORGE SANCHEZ
FQP-382

Frente a la solicitud de aclaración del señor Jesús María Bravo Castro, póngase en conocimiento las aclaraciones que al respecto hizo el acreedor por solicitud del juzgado, mediante memorial del 29 de julio de 2021.

Ahora, por ser procedente la solicitud de la parte demandante, en relación con la terminación del proceso, y el levantamiento de la orden de aprehensión, se dispone:

PRIMERO: TERMINAR la solicitud de pago directo iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JORGE SANCHEZ, en relación con el vehículo de placas FQP-382.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de aprehensión decretada en autos. Ofíciase.

TERCERO: Sin lugar al desglose de documentos, puesto que estos fueron radicados virtualmente, sin embargo, el acreedor deje las constancias de rigor sobre este proceso y su terminación. De igual forma, no habrá lugar a la entrega del vehículo, puesto que en relación con el mismo no aparece constancia de su aprehensión.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03d1fd099e9f9dad6658eeb58757f2c7f57e06031c210790901b401482585ec**

Documento generado en 21/02/2022 02:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>